

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA RED DE PUNTS NETS AVANT EN LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 5/2023, DE 13 DE ABRIL, INTEGRAL DE MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y POR LA EQUIDAD TERRITORIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

La Dirección General de Administración Local, según el artículo 17 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, ejerce las políticas en materia de lucha contra la despoblación.

A través del Decreto 27/2021, de 1 de septiembre, del presidente de la Generalitat, por el que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la red de Punts Nets AVANT en los municipios en riesgo de despoblamiento en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la Generalitat ha fomentado la creación de una red para impulsar la actividad económica, medioambiental y turística, promocionando los municipios y las comarcas de interior afectados por el fenómeno de la despoblación, mediante concesión de ayudas en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, en colaboración con los ayuntamientos interesados. Esta red, que pretende mejorar las infraestructuras de que disponen estos municipios, se ha denominado «Punts Nets AVANT».

En el ámbito de estas competencias, y de acuerdo con el Foro de municipios de interior, la dirección general mencionada pretende dar continuidad al fomento, que se ha venido realizando en los últimos tiempos sobre las actividades mencionadas, introduciendo una serie de novedades en las bases reguladoras que, dado su profundo alcance, aconsejan la aprobación de un nuevo decreto que, dentro del marco jurídico aplicable a las subvenciones de la Generalitat, amplíe la flexibilidad de la gestión administrativa, y tenga vocación de permanencia en el tiempo.

En este sentido, resulta conveniente hacer mención concreta a una modificación que el nuevo decreto de bases reguladoras propone introducir. Se trata de ampliar el ámbito objetivo de la convocatoria, para que ésta abarque, no solo la creación de nuevos puntos limpios en aquellos municipios en los que no exista ninguno (como se ha hecho en las convocatorias de años anteriores), sino también *los gastos de obras de acondicionamiento de los puntos limpios ya existentes, bien para la adecuación de los terrenos para el aparcamiento de los vehículos o bien para áreas recreativas de los usuarios de los puntos limpios*. De esta manera, la convocatoria está destinada a un mayor número de municipios potencialmente interesados en solicitar las ayudas, y se contribuye a mejorar el estado general de la red de puntos limpios de la Comunitat Valenciana.



La necesidad de las novedades introducidas surge de la experiencia acumulada en la gestión de las ayudas por parte de la Dirección General de Administración Local.

Por otra parte, dadas las especiales necesidades y dificultades económicas, administrativas y sociales de los municipios de la Agenda AVANT, este centro directivo considera, como medida de protección excepcional, que no es necesario que las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a estas entidades locales se adapten al Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. Con este objetivo, se considera adecuado acogerse a lo establecido por el artículo 24 de esta norma, en cuanto a que el establecimiento del criterio o requisito en relación con las cláusulas de responsabilidad social a establecer, en su caso, por las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas de la Generalitat, no sea necesario, tal y como establece la norma, para que los municipios de poca población no resulten perjudicados.

La concesión de estas subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva al que se refieren el artículo 164 de la Ley 1/2015, el artículo 22 de la LGS, y el artículo 55 del RLGS.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL